



RESOLUCIÓN

Sig: JMSV/msr

Nº Expediente: CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Asunto: Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar de la Convocatoria de Becas para Estudios Postobligatorios de Grado, Postgrado y Estudios Artísticos Curso 2023/24.

Revisado y conforme,
El Jefe del Servicio,
José Manuel Sebastián Vicente

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, párrafo tercero de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habida cuenta de lo dispuesto, en el artículo 22.1 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes y complementarias, así como lo previsto en el artículo 6.2 de la "CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -La "CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024" fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero del 2024.

Segundo. - Con fecha 14 de febrero de 2023, se realiza publicación, por parte de esta Consejería de Educación y Juventud, de la convocatoria y sus anexos en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero. - El periodo de presentación de solicitudes para obtener la beca fue del 15 de febrero al 30 de marzo del 2024. Se presentaron 1475 solicitudes, un 40 % más de solicitudes que el año anterior.

Cuarto. - El periodo de subsanación, una vez ampliado el mismo debido a trabajos de mantenimiento de la Administración Electrónica del Cabildo, se estableció desde el 27 de mayo al 10 de junio de 2024, habiéndose recibido un elevado número de subsanaciones.

Quinto. - Que en la Base 6.1.3 se recoge que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Sexto.- Dado que el crédito consignado es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos y dada la posibilidad de incrementar, de conformidad con el artículo 4 de la convocatoria, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, y

1

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xJ0ia0SEcsTF9S4GjP2OZw== | Fecha | 09/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xJ0ia0SEcsTF9S4GjP2OZw= | Página | 1/3 |



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9QG9Eyu2SXi8V8Ylxo+SQA== | Fecha | 09/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QG9Eyu2SXi8V8Ylxo+SQA= | Página | 1/3 |





dado el interés por parte de esta Consejería de atender a la mayor parte de solicitantes posibles, es por lo que se hace necesario la tramitación de una modificación presupuestaria para incrementar el importe de la dotación máxima de la convocatoria.

Séptimo. - Visto que dicho trámite requiere de un tiempo para su realización, es necesario proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de la presente convocatoria.

Octavo. - Visto el informe propuesta de fecha 9 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Servicio de Educación y Juventud, acorde a la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Procedimiento: ampliación del plazo para resolver y notificar (23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. Competencia

El tercer apartado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de febrero del 2024, donde se establece *"Facultar a la Sra. Consejera de Área de Educación y Juventud, para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro, en su caso"*.

III. Fondo del asunto

En aras a justificar la procedencia de la ampliación del plazo máximo para resolver, se señala lo siguiente:

- La Base 4.2 de la propia CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2023-2024 que recoge la posibilidad de incrementar, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente.
- Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.
- El artículo 23.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo este ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de

Revisado y conforme,
El Jefe del Servicio,
José Manuel Sebastián Vicente

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xJ0ia0SEcsTF9S4GjP2OZw== | Fecha | 09/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Olaiia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xJ0ia0SEcsTF9S4GjP2OZw= = | Página | 2/3 |



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9QG9Eyu2SXi8V8Ylxo+SQA== | Fecha | 09/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9QG9Eyu2SXi8V8Ylxo+SQA= = | Página | 2/3 |





noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2003, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno".

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO. - AUTORIZAR la ampliación, por 3 meses, del plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la Convocatoria de becas para realizar estudios postobligatorios de grado, postgrado y estudios artísticos, para el curso académico 2023/2024 (BOP de Las Palmas nº 20, de 14 de febrero de 2024).

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados mediante el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

Contra este acuerdo de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria a, fecha de la firma electrónica

Revisado y conforme, El Jefe del Servicio, José Manuel Sebastián Vicente

LA CONSEJERA DE EDUCACION Y JUVENTUD (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insul. de 05/02/2024)

Olaia Morán Ramírez

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.